



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de julio de 2023

CIRCULAR N°2435

Ref: REMUNERACIÓN DE ENCAJES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 19 de julio de 2023, la Resolución D/239/2023 que se transcribe seguidamente:

Ec. Adolfo Sarmiento
Gerente de Política Económica
y Mercados

(Exp. N°. 2015-50-1-00800)

R.N°:D-239-2023

CIRCULAR N°2435

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de julio de 2023.

DIRECTORIO

VISTO: el régimen de encajes previsto en el Libro XIV - Régimen de Encajes de la Recopilación de Normas de Operaciones.

RESULTANDO: que el criterio actual de remuneración de depósitos de encaje en moneda extranjera y en moneda nacional se encuentra ligado a las Tasas de Política Monetaria.

CONSIDERANDO: I) que en el marco del proceso de normalización de la política monetaria se analizó la evolución de las Tasas de Política Monetaria en los países emisores de las distintas monedas, así como el comportamiento observado en los mercados financieros;

II) que resulta oportuno modificar el criterio de remuneración de los depósitos de encaje tanto en moneda extranjera como en moneda nacional para que reflejen la evolución señalada.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 3 y 27 literal B) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por los artículos 1 y 5 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 14 de julio de 2023 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2015-50-1-0800,

SE RESUELVE:

1) Establecer que la remuneración de los encajes en moneda nacional, a constituir a partir del 1 de agosto de 2023, se fije de acuerdo con la siguiente regla: $REm/n = 60\%$ de la TPM.

Donde:

REm/n : remuneración de encajes en moneda nacional.

TPM: Tasa de política Monetaria definida por el Comité de Política Monetaria vigente al primer día hábil del mes correspondiente.

2) Establecer que la remuneración de los encajes en moneda extranjera, a constituir a partir del 1 de agosto de 2023, se fije de acuerdo con la siguiente regla: $REm/e = TPM - 0,50\%$.

R.N°:D-239-2023

CIRCULAR N°2435

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Donde:

REm/e: remuneración de encajes en moneda extranjera.

TPM: Tasa de Política Monetaria de la autoridad monetaria emisora de la divisa, vigente al primer día de cada mes que se remunera. En caso de existencia de una banda de tasa de política monetaria, se tomará el techo de la banda. En el caso de inexistencia de la tasa de política monetaria objetivo, se tomará la tasa de referencia a un día.

3) Establecer que la remuneración de los saldos excedentes de los requisitos de encaje en moneda extranjera de las cuentas corrientes a la vista que refieren los artículos 1 y 2 del Libro I de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, se fije, a partir del 1 de agosto de 2023, de la siguiente manera: $RCC = TPM - 0,50\%$.

Donde:

RCC: remuneración de las cuentas corrientes en moneda extranjera.

TPM: Tasa de Política Monetaria de la autoridad emisora de la divisa, vigente al primer día hábil del mes que se remunera. En caso de existencia de una banda de tasa de política monetaria, se tomará el techo de la banda. En el caso de inexistencia de una tasa de política monetaria objetivo, se tomará la tasa de política monetaria de referencia a un día.

4) Dejar sin efecto lo dispuesto por resolución D/108/2022 de 11 de mayo de 2022 y lo establecido en la Comunicación N° 2020/0290 de 24 de diciembre de 2020.

5) Encomendar la comunicación de lo dispuesto por medio de circular, a la Gerencia de Política Económica y Mercados.

(Sesión de hoy – Acta N° 3661)

(Expediente N° 2015-50-1-0800)

Jorge Christy
Secretario General

Dv/am/ds
Resolución publicable

Firmante: Jorge Eduardo Christy Davies Fecha: 19/07/2023 17:28:51